myguel de vittoria [illegible] testigo de [illegible]
desta cibdad mandaron que [illegible] testigo se asegure
en cantidad de [illegible] para
ello nonbraron por comisarios a [illegible]
[illegible] regidor [illegible] fran[cis]co bien venguda rre
gidor —

E luego el señor [illegible] casano [illegible]
el [illegible] seguro no se de a rregidor ninguno —

D. gonçalez
[illegible]

[illegible]
andres martinez notario

En la cibdad de cartagena a veynte e
tres dias del mes de agosto de myll e quinientos e
sesenta y quatro años en la sala del cabildo desta cibdad
se juntaron los muy magnificos señores de cartagena
es a saber el señor el doctor [illegible]
teniente de corregidor alonso [illegible] diego bien
venguda [illegible] fran[cis]co bien ven
guda [illegible] regidores y ante mi [illegible] por
ante mi andres martinez escriuano del cabildo
los dichos señores dixeron que por quanto a
veynte e siete deste presente esta cibdad fue
acordado el seguro que se abia de hazer de la
personas [illegible] dinero que lleba
se hiziese a tres por ciento y por ser [illegible]
no se halla persona que tome el seguro y
porque [illegible] se le de algun [illegible]
mandaron que el seguro se haga a qua
tro por ciento y se de a personas del cabildo
que [illegible] quales [illegible]
[illegible] y mandaron

Que se de el seguro
a quatro por ziento

D. gonçalez
[illegible]

[illegible]
andres martinez notario